

REFORMAS Y CUMPLIMIENTO FISCAL 2020

Noviembre 2019

Se trata de reformas de carácter fiscal con alcances en el ámbito legal que se focalizan en:

- ▶ Combatir el comercio de facturas que amparan operaciones inexistentes.
- ▶ Calificar cierta defraudación fiscal como delincuencia organizada.
- ▶ Pena de cárcel para EFOS y EDOS defraudadores.
- ▶ La aplicación de la extinción de dominio para defraudadores fiscales.

Otros alcances de la reforma fiscal

- ▶ Causales adicionales para cancelar Sellos Digitales.
- ▶ Formalización en el pago de impuestos para el comercio digital.
- ▶ Reporteo y penas, por y para los asesores fiscales.
- ▶ POSIBLE homologación de la base del IMSS con la del ISR.
- ▶ Combate a esquemas de evasión fiscal (traslado de beneficios económicos a lugares de escasa o nula tributación).

- ✓ Disciplina y prudencia en la política fiscal.
- ✓ Medidas para **fortalecer** la recaudación.
- ✓ No crear nuevos impuestos ni incrementar los ya existentes.

Indicadores Macroeconómicos

Producto Interno Bruto	Crecimiento anual entre 1.5% y 2.5%
Inflación	3.0%
Tipo de cambio nominal	20.0 pesos por dólar
Tasa de interés	7.1%
Mezcla mexicana de petróleo	49 dólares por barril

Contribuyentes activos

Cifra record del Padrón de contribuyentes activos de acuerdo al último informe tributario publicado en octubre 2019, que asciende a 76.7 millones.

Medida para Incremento

Si bien otra medida para el incremento de contribuyentes año con año es el timbrado de cada transacción que se dé a través de tarjetas de crédito o débito a partir de 2020.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

Ingresos por los principales impuestos

IMPUESTOS	MILLONES DE PESOS		% DE INCREMENTO
	2019	2020	
Impuesto Sobre la Renta	1,752,500.2	1,852,852.3	5.73%
Impuesto al Valor Agregado	995,203.3	1,007,546.0	1.24%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	437,900.9	515,733.5	17.77%

Estímulos fiscales

Se mantienen en su mayoría, pero en los siguientes se agregan requisitos para poder aprovecharlos:

IEPS en la compra de diésel para maquinaria.-

- Acreditable solo por quienes obtuvieron ingresos para ISR menores a \$60 millones.

Crédito por uso de autopistas de cuota.-

- Aplicable a transportistas que obtengan ingresos hasta por \$300 millones.

Tasa de retención de ISR sobre intereses

Esta tasa que aplican los bancos sobre el capital invertido de cuentahabientes se ha incrementado en estos tres últimos años como sigue:

AÑO	TASA DE RETENCIÓN APLICABLE
2018	0.46%
2019	1.04%
2020	1.45%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Limitación a la deducción por intereses

Aplicable a contribuyentes con intereses a cargo superiores a 20 millones de pesos.

A empresas de un mismo grupo; el tope de los 20 millones de pesos les aplica de manera conjunta.

Esta disposición no es aplicable a:

- Empresas productivas del Estado
- Sistema financiero

Limitación a la deducción por intereses

No aplica a los intereses derivados de deudas contratadas para financiar:

- Obras de infraestructura pública.
- Construcción y adquisición de terrenos para ésta, en territorio nacional.
- Proyectos para la exploración, extracción, transporte, almacenamiento o distribución de petróleo e hidrocarburos.
- Generación, transmisión o almacenamiento de electricidad o agua.

Limitación a la deducción por intereses

Importe máximo a deducir por **intereses netos**:

Utilidad fiscal ajustada

x el 30%

Monto de **intereses netos** deducibles

¿ Cómo determinar los intereses netos?

MILES DE PESOS			
	Caso A	Caso B	Caso C
Intereses a cargo del ejercicio	38,500	34,500	35,000
(-) Intereses a favor del ejercicio	-2,000	-2,000	-2,000
(-) 20 millones de limitante	-20,000	-20,000	-20,000
(=) Intereses netos del ejercicio	16,500	12,500	13,000

¿Cómo determinar la utilidad fiscal ajustada?

				MILES DE PESOS		
				Caso A	Caso B	Caso C
	Utilidad (pérdida) fiscal para ISR			5,000	-36,000	-40,000
(+)	Intereses a cargo			38,500	34,500	35,000
(+)	Depreciación y amortización AF			1,500	1,500	1,500
(=)	UTILIDAD FISCAL AJUSTADA			45,000	0	-3,500
(x)	Porcentaje de tope			30%	30%	30%
	Monto máximo de interés deducible			13,500	0	0

Monto de intereses no deducibles

	MILES DE PESOS		
	Caso A	Caso B	Caso C
Intereses netos del ejercicio	16,500	12,500	13,000
(vs) Monto máximo interés deducible	13,500	0	0
Importe de intereses no deducibles	3,000	12,500	13,000

Los intereses que no hayan sido deducibles, podrán deducirse en los siguientes 10 años en partes iguales.

Juicios en arrendamiento inmobiliario

En los juicios inmobiliarios en que se condene al arrendatario al pago de rentas vencidas, el acreedor debe comprobar que emitió los CFDI respectivos. En su defecto, la autoridad judicial debe informar al SAT de la omisión.

Ventas al menudeo por catálogo

Al no prosperar la propuesta del Ejecutivo Federal para establecer un mecanismo de pago del ISR de las personas físicas que venden productos por catálogo, se faculta a la SHCP para que implemente un esquema que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estas personas.

COMERCIO DIGITAL (ISR e IVA)

Que se considera servicios digitales

- La descarga de imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, ambientes multijugador, tonos móviles, noticias en línea, información sobre tráfico, servicio meteorológico.
- La intermediación de oferentes y demandantes de bienes y servicios.
- Los clubes en línea y páginas de citas.
- La enseñanza a distancia o de test o de ejercicios.

Quiénes son los sujetos obligados en el comercio digital

Residentes en el extranjero

- Como sujetos directos de IVA por la venta de bienes y prestación de servicios que realicen en sus plataformas en México.
- Como intermediarios de actividades realizadas entre terceros en México.
- Como retenedores de ISR y de IVA de los usuarios de sus plataformas en México.

Personas físicas

- Como sujetos directos de ISR e IVA por las ventas y servicios que realicen en México a través de plataformas digitales de terceros.

Se considera que el receptor de los servicios está ubicado en México cuando:

- Manifieste al prestador del servicio un domicilio en México.
- Haga los pagos a través de un intermediario ubicado en México.
- La dirección IP de su dispositivo electrónico corresponda al rango de direcciones asignadas a México.
- Proporcione un número telefónico cuyo código de país corresponda a México.

Residentes en el extranjero como sujetos directos en IVA

- a. Cobrar el IVA conjuntamente con el precio de los servicios digitales.
- b. Informarle al SAT el número de operaciones realizadas en cada mes.
- c. Calcular y pagar el IVA al 16% cada mes.
- d. Enviar a los receptores de los servicios digitales vía electrónica los comprobantes de pago de las operaciones.

Residentes en el extranjero como intermediarios entre terceros

Por las operaciones realizadas entre terceros gravadas para IVA, los residente en el extranjero deberán:

- Publicar en su plataforma el IVA en forma expresa y por separado del valor de los bienes o servicios.
- Retener a las personas físicas vendedoras o prestadoras del servicio el 50% (8%) del IVA cobrado. Si la persona física no proporciona su RFC, la retención será del 100% (16%) del IVA y en el caso del ISR será del 20%.
- Enterar el IVA retenido.
- Expedir comprobante de la retención.

Personas físicas que venden bienes o prestan servicios a través de internet

Obligadas al pago de ISR.

El pago lo hará vía retención que efectuarán las empresas mexicanas o extranjeras que proporcionen el uso de las plataformas tecnológicas.

COMERCIO DIGITAL (ISR E IVA)

Retención de ISR

Será a cuenta del ISR anual y se calculará aplicando tasas progresivas a los ingresos percibidos, conforme a las tablas dispuestas para cada actividad:

Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes (UBER, CABIFY, UBER EATS).

Prestación de servicios de hospedaje (AIRB&B).

Enajenación de bienes y prestación de servicios.

Ingreso mensual	Tasa de retención
-----------------	-------------------

Hasta 5,500	2%
Hasta 15,000	3%
Hasta 21,000	4%
Más de 21,000	8%

Hasta 5,000	2%
Hasta 15,000	3%
Hasta 35,000	5%
Más de 35,000	10%

Hasta 1,500	0.40%
Hasta 5,000	0.50%
Hasta 10,000	0.90%
Hasta 25,000	1.10%
Hasta 100,000	2.00%
Más de 100,000	5.40%

Caso de ISR e IVA retenido como impuesto definitivo

Si las personas físicas perciben en un año ingresos inferiores a 300,000 pesos, pueden optar por considerar como pagos definitivos tanto el IVA como el ISR retenidos.

Obligaciones de las personas que operan plataformas tecnológicas

- Registrarse en el RFC.
- Designar representante legal y proporcionar un domicilio fiscal.
- Tramitar firma electrónica avanzada.
- Proporcionar comprobante de retención.
- Banco y clave interbancaria.
- Retener y enterar el ISR.
- Conservar documentación de retención y entero de ISR.

Inicio de vigencia de estas disposiciones

Entrarán en vigor el 1° de junio de 2020.

Las reglas para su operatividad se publicarán a más tardar el 31 de enero de 2020.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Eliminación de requisitos en servicios de outsourcing y retención de IVA

Los requisitos consistían en obtener y proporcionar los comprobantes fiscales por los pagos de salarios, así como de las declaraciones del pago de retenciones de ISR y de las cuotas al IMSS.

En lugar de lo anterior, ahora se deberá retener al prestador de los servicios el 6% del IVA sobre la contraprestación efectivamente pagada.

Compensación universal

Se adecuaron las leyes de ISR, IVA y IEPS, así como el Código Fiscal de la Federación para eliminar en definitiva la compensación universal y dar cabida solo a la compensación de saldos a favor contra los impuestos que los originaron.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Actos jurídicos con carencia de razón de negocio

En caso de que tales actos generen un beneficio fiscal, tendrán los mismos efectos fiscales a los que se habrían generado para obtener un beneficio económico.

La autoridad fiscal podrá presumir que un acto carece de razón de negocio con base en hechos y circunstancias del propio contribuyente.

Sellos digitales (supuestos para su restricción temporal)

- No presentar la declaración anual por mas de un mes al plazo establecido.
- Desaparezca el contribuyente en el curso de una revisión del SAT.
- Desocupe el domicilio fiscal sin presentar el aviso.
- Aparezca en la lista por presunción de operaciones inexistentes.
- Declare ingresos e impuestos retenidos diferentes a los contenidos en los CFDI's
- Medios de contacto para buzón tributario incorrectos o falsos.
- No desvirtuar la presunción de transmisión de pérdidas fiscales.

Buzón tributario

Se deberá habilitar y darle uso, además, se deberán registrar y mantener actualizados los medios de contacto.

En caso contrario, el SAT entenderá que hay oposición a cualquier notificación y procederá a la notificación por estrados.

Responsabilidad solidaria

Se agregan otras causales para su aplicación a socios:

- No se localice el domicilio fiscal registrado en el RFC.
- Se omita el pago de impuestos causados y retenidos en los plazos respectivos.
- Aparezca en el listado por la presunción de emitir comprobantes de operaciones inexistentes o haber transmitido indebidamente pérdidas fiscales.
- No se demuestre efectivamente la compra de bienes (operaciones inexistentes). Monto mayor a \$7,804,230.

Colaboradores fiscales

La autoridad fiscal podrá recibir y emplear información y documentación proporcionada por terceros colaboradores fiscales, para substanciar y motivar resoluciones.

Nueva infracción por publicidad de factureras

Cuando un tercero permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la compra o venta de facturas que amparen operaciones inexistentes.

Esquemas reportables

Nueva obligación de revelarlos al SAT por parte de los asesores fiscales y en algunos casos por el contribuyente.

Esquema reportable: Cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación que pueda generar un beneficio fiscal en México.

Declaración Informativa: la presentarán los asesores fiscales en cada febrero e incluirá los nombres y RFC de los contribuyentes a quienes asesoró con un esquema reportable.

Algunos supuestos de la existencia de esquemas reportables

- ▶ Cierta tipo de operaciones entre partes relacionadas.
- ▶ Cuando teniendo pérdidas por amortizar con el plazo de aplicación próximo a fenecer, realice operaciones que generen utilidades para disminuir dichas pérdidas.
- ▶ Cuando se evite la aplicación de la tasa adicional del 10% sobre dividendos.
- ▶ Cuando uno o varios actos jurídicos permitan transmitir pérdidas fiscales a personas distintas de quienes las generaron.

Número de identificación del esquema reportable

El SAT otorgará al asesor fiscal o al contribuyente un número de identificación de cada esquema reportable revelado.

En su caso, el asesor fiscal deberá proporcionar al contribuyente ese número de identificación quien lo incluirá en la declaración anual del ejercicio de aplicación y en los subsiguientes.

Revelación del esquema reportable: Dentro de los 30 días de que se haya implementado.

Multas referentes a esquemas reportables

No revelar un esquema o hacerlo en forma errónea \$50,000 - \$20,000,000

No reportar un esquema generalizado \$15,000 - \$20,000

No dar el número de esquema a los contribuyentes \$20,000 – \$25,000

No atender requerimiento o manifestar que no cuenta con información \$100,000 – \$300,000

No expedir constancias \$25,000 – \$30,000

No informar de cambios en el esquema \$100,000 – \$500,000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los contribuyentes que hayan dado efectos fiscales a CFDI's emitidos por contribuyentes que aparecen en los listados por no haber desvirtuado la presunción de operaciones inexistentes y que no hubieran demostrado la adquisición de los bienes o la prestación de servicios, podrán corregir su situación vía declaraciones complementarias entre los meses de enero a marzo de 2020.



**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE:**

LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Decreto publicado el 8 de noviembre del presente con vigencia a partir del 1° de enero de 2020.

Contiene lo que se ha llamado como la Reforma Penal – Fiscal.

Su finalidad es la persecución de los delitos fiscales, en particular el relativo al comercio de facturas falsas.

Se dota a las autoridades fiscales y penales de las elementos jurídicos necesarios para su combate.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

La defraudación fiscal queda tipificada como delincuencia organizada (que se da cuando participan tres o más personas en actos ilícitos).

El supuesto procederá solo si el monto defraudado es superior a 7,804,230 pesos.

También es delincuencia organizada la venta de facturas falsas cuando su valor supere los 7,804,230 pesos.

Ley de Seguridad Nacional

Queda catalogada como amenaza a la seguridad nacional la defraudación fiscal, así como la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de facturas falsas.

Código Nacional de Procedimientos Civiles

Quedan comprendidos como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa:

- ▶ La defraudación fiscal cuando el monto de lo defraudado supere los 7,804,230 pesos.
- ▶ La expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de facturas falsas cuando el valor supere los 7,804,230 pesos.

Código Fiscal de la Federación

Se amplían las sanciones para quienes por sí o por interpósita persona, expidan, enajenen, compren o adquieran facturas falsas.

Sanción de 2 a 9 años de prisión (antes de 3 a 6).

Misma pena a quien permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para compra venta de facturas falsas.

Si el ilícito lo comete un servidor público en funciones, se destituirá de su cargo y será inhabilitado desde 1 y hasta 10 años.

Código Penal Federal

Se da sustento legal a la sanción establecida en el Código Fiscal de la Federación relativa a la sanción de 2 a 9 años de prisión por el delito de expedir o enajenar facturas falsas.

Extinción de dominio:

Pérdida de los derechos de una persona sobre sus bienes, sin contraprestación ni compensación alguna.

Acción de extinción de dominio:

Corresponde al Ministerio Público quien procederá sobre bienes de carácter patrimonial.

Delitos por los que se aplica la extinción de dominio:

- Corrupción
- Huachicol
- **Delincuencia organizada (Defraudación fiscal, EFOS y EDOS)**
- Secuestro
- Delitos contra la salud
- Trata de personas
- Delitos cometido por servidores públicos
- Robo de vehículos
- Lavado de dinero
- Extorsión

Prescripción de la acción de extinción de dominio

Es imprescriptible sobre bienes de procedencia ilícita.

No retroactiva

Destino de los bienes objeto de la acción de extinción de dominio

Los bienes, sus productos, frutos o rendimientos serán transferidos a una autoridad administradora quien dispondrá su uso, comodato, depósito, usufructo, enajenación y monetización.

Dicha autoridad queda facultada para proceder a donar, permutar, vender o **disponer anticipadamente de los bienes, aun cuando no se haya dictado sentencia**, a favor de las dependencias de la Administración Pública.

Momento en el que se dará la extinción de dominio

Si bien, de acuerdo a la queja 304/2019 la extinción procederá siempre y cuando lo dicte un juez.

GRACIAS

Nuestra página: www.msc.com.mx